



## Juzgado Civil Laboral del Circuito

[jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctoccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Caucasia Ant, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

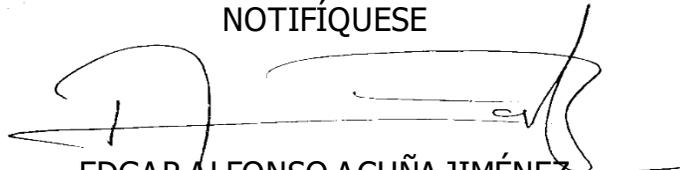
Radicado: 051543112001 **2019-0000800**

Decisión: Ordena remitir

De cara a la solicitud de Cesión de derechos de crédito presentada por Bancolombia y SYSTEMGROUP S.A.S., no es procedente posible darle trámite, por cuanto el proceso de la referencia se encuentra suspendido en atención a la solicitud de Negociación de Deudas elevada por el aquí demandado señor JUAN GUILLERMO DUQUE CADAVID.

No obstante, se ordena remitir dicha solicitud al Centro de Conciliación Concertemos para su conocimiento y fines que considere pertinente. Por secretaría hágase lo propio.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ  
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **710c586344a92a9b01de48d2d7a50e69549d06da40a1f130c432111496c0700c**

Documento generado en 24/01/2023 11:13:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>